



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso No. 2021 – 00028-00  
Auto Interlocutorio No. 117*

*Pasa a despacho el presente proceso de Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho, la que una vez estudiada se observa que reúne los requisitos de ley, consagrados en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y es por ello que se procederá a admitirla y dar a la acción el trámite ordenado por la ley.*

*Conforme a lo considerado se DISPONE:*

*PRIMERO: ADMITIR la demanda de Declaración de Existencia Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho, iniciada mediante apoderado judicial por DIANA AURORA SUAREZ MOSQUERA en contra de EDUARDO VIVEROS VALENCIA.*

*SEGUNDO: DAR a la acción el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del Proceso.*

*TERCERO: NOTIFICAR personalmente al demandado el auto admisorio de la demanda y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.*

*CUARTO: PREVIO a la orden de inscripción de la demanda, deberá la parte actora prestar caución por el porcentaje del 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.*

*El abogado ANGEL MARINO TORRES RIASCOS acta como Apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder conferido*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ